

# Resolución Administrativa

N° 252-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 06 de Setiembre del 2010

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 523-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase licencia de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Talambo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 129-2005-MA-ATDRJ, de fecha 07/02/2005 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de los regantes del Bloque de Riego TP4 N° 55, Código PEJET 1201-B55 en el ámbito de la Comisión de Usuarios Talambo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, entre otros a CABANILLAS ALAYO LUIS, por el predio denominado "Talambo" de código catastral N° 01277, para un área bajo riego de 3.00 has. y a GONZÁLES RUIZ ABRAHAM por el predio denominado "Talambo" de código catastral N° 01279, para una área bajo riego de 3.00 has.

Que, CASTREJÓN TAFUR SUSANA, acredita haber adquirido de CABANILLAS ALAYO LUIS; el predio denominado "Talambo" con código catastral N° 01277, con una superficie de 3.3924 has, según se aprecia en la Escritura Pública N° 152 de Compra - Venta, inscrita en la Partida N° 04001549 del Registro de Propiedad de Inmueble documento emitido por la Oficina Registral Chepén; así mismo demuestra haber adquirido de GONZALES RUIZ ABRAHAM y de CABANILLAS ALAYO ENELIDA el predio denominado "Talambo" con código catastral N° 01279, con una superficie de 3.3370 has, según se aprecia en la Escritura Pública N° 159 de Compra - Venta, inscrita en la Partida N° 04001547 del Registro de Propiedad de Inmueble documento emitido por la Oficina Registral Chepén.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley. Según Informe Técnico N° 0155-2010-ANA-ALA-J/PC, se concluye que se debe terminar todo derecho de uso de agua otorgado a don CABANILLAS ALAYO LUIS, y a don GONZÁLES RUIZ ABRAHAM por haber transferido sus predios precisando que corresponde otorgar nuevas Licencias de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; a doña CASTREJÓN TAFUR SUSANA, por los predios con códigos catastrales N° 01277 por 3.00 has. bajo riego y N° 01279 por 3.00 has bajo riego; predios que de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J se encuentra dentro del Bloque de Riego TP4, con código PJET 1201-B43, irrigado con aguas provenientes del río Jequetepeque, mediante el sistema: CD Talambo-Zaña, L-1 TP4, L-2 Casa Blanca, L-3 Woyke, jurisdicción de la Comisión de Regantes Talambo.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y al tenerse comprendido el régimen de licencia para los predios con códigos catastrales N° 01277 y N° 01279 y con derecho de un volumen de agua asignado en el Estudio aprobado con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo del agua y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, otorgar las licencias de uso de agua para uso consuntivo a favor de CASTREJÓN TAFUR SUSANA.

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en el artículo 34° referido a las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos, que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley...; Artículo 44° para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua... los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; Artículo 47° la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de

usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga. Artículo 50° precisa las características de la licencia de uso de agua; Artículo 56° establece los derechos que confiere la licencia del agua y el Artículo 57° establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la terminación de las Licencias de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgadas a favor de CABANILLAS ALAYO LUIS por el predio de código catastral N° 01277, y a GONZALES RUIZ ABRAHAM por el predio de código catastral N° 01279, contenida en la Resolución Administrativa N° 129-2005-MA-ATDRJ, debiendo mantener vigente todo lo demás contenido en la referida resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** Licencias de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque, a favor de CASTREJÓN TAFUR SUSANA para los predios de códigos catastrales N° 01277 y N° 01279, ubicado físicamente en el Bloque de Riego TP4, con código PJET 1201-B43, irrigado por el sistema descrito en el cuarto considerando, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios Talambo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Volumen máximo de agua otorgado (m3)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (has.)	Superficie (has.) bajo riego	
1	CASTREJÓN TAFUR SUSANA	26719954	Talambo	01277	3.3924	3.00	66 608
2	CASTREJÓN TAFUR SUSANA	26719954	Talambo	01279	3.3370	3.00	62 668

**ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de las Licencias y la terminación de los derechos de uso de agua materia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que las Licencias de uso de agua otorgadas en la presente resolución, se ejercerá sujeto al carácter aleatorio y a la disponibilidad hídrica existente y el volumen máximo anual otorgado, debiendo el titular del derecho formular su intención de siembra para su aprobación correspondiente en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO QUINTO:** El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. Talambo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**


  
**ING° LUCIO ESTRADA ARRASCO**  
 Administrador Local de Agua  
 Jequetepeque

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 252-2010-ANA/ALAJ**

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS SDRRJ



DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS TALAMBO



DESTINATARIO: SUSANA CASTREJON TAFUR

DOMICILIO : Sector Mancoche – Chepén 976503987  
RECIBIPO POR : Jacinto Llanos Soto  
PARENTECO : Esposo  
FIRMA : [Signature]  
D.N.I. : 26602987  
FECHA : 26/01/2011

DESTINATARIO: RADA

[Signature]  
05/10/2010

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.